



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2021. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2018-604, se informa el apoderado de la parte demandante interpuso dentro del término recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto precedente.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la demandante YORMARI GAMEZ QUINTERO interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 17 de septiembre de 2021 por medio del cual se aprobó la liquidación de costas procesales elaboradas por la secretaría del Despacho, conforme a la orden impartida en auto del 10 de septiembre de 2021.

Ahora bien, señala el recurrente que se aprobaron costas por un valor errado, en tanto que se omitió incluir la condena en costas impuesta en la audiencia celebrada el 6 de junio de 2019 a cargo de los demandados.

Verificado el expediente advierte el Despacho que asiste razón al recurrente, razón por la cual y sin necesidad de hacer mayor análisis se repondrá la decisión y, en consecuencia, por secretaría procédase a efectuar la liquidar las costas incluyendo el valor omitido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>133</u> Hoy <u>30 de septiembre de 2021</u>. SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria

stld

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e8c5b634d59071f2deb5355fe2f9c2aa6e6c52a344f0b20bdf2e714b7cc87f**

Documento generado en 29/09/2021 04:21:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>